

**COPIA**

0000002

NUMERO: 781 \* 1993 >> ESCRITURA DE CAMBIO DE  
DOMICILIO, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA A  
LOS ESTATUTOS DE COMPANIA "VIBRADOS Y PREFABRICADOS  
SABOGAL VIPRESA CIA.LTDA."  
CUANTIA: INDETERMINADA.



AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario titular Decima Sexta del Cantón, comparece por los derechos que representan de la Compañía "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA.LTDA.", en su calidad de Gerente y Representante Legal, conforme lo acredita con la copia del nombramiento inscrito que me presenta, el señor Ingeniero Civil CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA: mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocerlo doy fe.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de cambio de domicilio, prórroga de plazo de duración y reforma a los estatutos sociales, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:

"SEÑORA NOTARIO: - Sírvase usted autorizar y extender en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el CAMBIO DE



000006

I

1 DOMICILIO. PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA A  
2 LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD  
3 LIMITADA DENOMINADA "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL  
4 VIPRESA CIA. LTDA.", con arreglo a las cláusulas que  
5 siguen de esta minuta:-----  
6 CLAUDSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concurren al  
7 otorgamiento de esta escritura pública, el señor  
8 Ingeniero CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA, quien lo hace  
9 en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal  
10 de la Compañía ecuatoriana de Responsabilidad Limitada  
11 "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA." ✓  
12 y justificando la calidad invocada con la nota de su  
13 nombramiento que acompaña, para que sea agregado como  
14 documento habilitante, a continuación de este  
15 instrumento.-----  
16 CLAUDSULA SEGUNDA:- Por escritura pública que autorizó  
17 el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo  
18 Primero del Cantón Quito, el día trece de Agosto de mil  
19 novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil  
20 de Quito, el día veintitres de Enero de mil novecientos  
21 ochenta y uno, se constituyó la Compañía de  
22 Responsabilidad Limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS  
23 SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.", con un capital social de  
24 un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), y su plazo de  
25 duración de cincuenta años.-----  
26 CLAUDSULA TERCERA: La Junta General Extraordinaria de  
27 Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
28 "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.".

1 reunida el treinta de Agosto de mil novecientos noventa  
 2 y tres, resolvió, ~~reformat~~ el Estatuto de la misma, en  
 3 lo concerniente al domicilio, al plazo, al objeto  
 4 ~~social.~~ la Junta General y sus principales  
 5 atribuciones, al Presidente y al Gerente. En la  
 6 referida sesión de Junta General, también se facultó al  
 7 Gerente de la Compañía, para que, como Representante  
 8 Legal, otorgue la escritura pública en relación a la  
 9 citada reforma estatutaria, y de cumplimiento a todas  
 10 las formalidades necesarias concernientes con este  
 11 asunto.

12 CLAUDSULA CUARTA:- Supuestos los antecedentes que se han  
 13 determinado, y en cumplimiento de lo resuelto por la  
 14 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía  
 15 de Responsabilidad Limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS  
 16 SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.". efectuada el día treinta  
 17 de Agosto de mil novecientos noventa y tres, el  
 18 otorgante, a nombre y como Representante Legal de la  
 19 citada Compañía, lleva a escritura pública, por medio  
 20 de la presente, la Reforma de Estatuto, en lo que atañe  
 21 al objeto social, al domicilio, al plazo, la Junta  
 22 General y sus principales atribuciones, al Presidente y  
 23 al Gerente, en los mismos términos del acta de la  
 24 sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, y a  
 25 la expresión de voluntad de la totalidad de los socios  
 26 de la referida Compañía. Determinantemente, el  
 27 compareciente declara que la presente escritura pública  
 28 versa sobre la reforma de los artículos primero.



Ab. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



I

segundo, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo  
1 quinto y décimo sexto de los Estatutos de la Compañía.-

2 El Artículo Primero de Estatutos Sociales de la  
3 Compañía, dirá:- "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y  
4 OBJETO.- La Compañía se denominará "VIBRADOS Y  
5 PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.", y tendrá por  
6 objeto: La fabricación, importación y comercialización  
7 de toda clase de materiales para la construcción,  
8 especialmente, la elaboración de ladrillos, bloques de  
9 hormigón, bloques decorativos y ornamentales, bloques y  
10 bobedillas alivianadas para losas, adoquines peatonales  
11 y vehiculares, baldosas y tejas. La Compañía también se  
12 dedicará a la: A). Administración, compra, venta,  
13 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y  
14 rurales de cualquier genero; B). Constitución de  
15 propiedades horizontales sobre edificios ya construidos  
16 o en proceso de construcción; C). Representación y  
17 distribución, comercialización de toda clase de  
18 artículos de ferretería; D). Cultivo, extracción,  
19 embalaje y comercialización de productos bioacuáticos,  
20 de origen marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas  
21 camaroneras o estanques piscícolas. En tal virtud, la  
22 Compañía podrá montar laboratorios de larvas, como  
23 también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o  
24 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas  
25 a la actividad pesquera, la Compañía podrá procesar  
26 industrialmente los productos bioacuáticos y  
27 comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado  
28

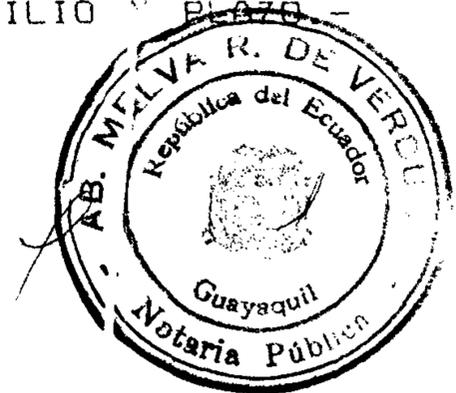
*Ref*



AB. MELVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

exterior: E). Fabricar, importar, distribuir y  
 comercializar artículos de oficinas, tales como máquina  
 de escribir, computadoras, fotocopiadoras, grapadoras,  
 portectoras de cheques, sistemas telefónicos y sistemas  
 de seguridad; F). Cultivo y procesamiento industrial de  
 todo género de productos agrícolas, los mismos que  
 podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional  
 como en el exterior; G). Cría de ganado vacuno, ovino,  
 equino y porcino; H). Avicultura; I). Apicultura; J).  
 Cría de aves de corral; K). Compra, distribución y  
 comercialización de productos derivados del petróleo,  
 tales como gasolina, kerosén, diesel, y demás  
 combustibles en general; L). Prospección minera,  
 exploración, explotación, beneficios, refinación,  
 fundición y comercialización de oro y otros productos  
 minerales, metálicos y no metálicos; M). Metalurgia;  
 N). Selección y adiestramiento de personal para  
 empresas; O). La prestación de servicios de asistencia  
 técnica a terceras personas, en relación con aspectos  
 que atañen con las actividades contempladas con el  
 presente objeto social. Dentro de sus medios, la  
 Compañía podrá actuar por sí sola o en asociación con  
 otras personas naturales o jurídicas, de derecho  
 público o de derecho privado, nacionales o extranjeras,  
 y podrá realizar todo acto y celebrar todo lo permitido  
 por la Ley, que tenga relación con el objeto social".  
 El Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la  
 Compañía, dirá "ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO -



La Compañía de Responsabilidad Limitada "VIBRADOS Y  
1 PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA", es de  
2 nacionalidad ecuatoriana; su domicilio es en la ciudad  
3 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
4 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias,  
5 etcétera en cualquier lugar fuera o dentro del País,  
6 por resolución de la Junta General de Socios. El Plazo  
7 de duración de la misma es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,  
8 contados a partir de la inscripción de la presente  
9 escritura pública en el Registro Mercantil. Sin  
10 embargo, la Compañía podrá disolverse antes de la  
11 expiración del plazo fijado, si así lo acordaren por  
12 unanimidad todos los socios reunidos en la Junta  
13 General.- El Presidente y el Gerente serán los  
14 acordados de hacer la liquidación de la Compañía, en su  
15 caso, actuando como liquidadores" El Artículo Séptimo  
16 de los Estatutos Sociales de la Compañía, dirá:  
17 "ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
18 General de Socios, legalmente convocada, es el organo  
19 Supremo de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones  
20 obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente y  
21 a todos los funcionarios. La convocatoria a la Junta  
22 General se hará indistintamente, mediante citación  
23 personal hecha por el Gerente o el Presidente a todos  
24 los socios, mediante aviso suscrito por el Gerente o el  
25 Presidente, publicado en unos de los diarios de mayor  
26 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho  
27 días de anticipación por lo menos el fijado para la  
28



**Ab. MELVA R. DE VERDUGA**  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la reunión de la Junta". El Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía, dirá:- "ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- A parte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente a la Junta General de Socios el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: A). Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía, así como a su Comisario Principal y uno Suplente; B). Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; C). Aclarar las dudas que se suscitaren en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos a los Estatutos; D). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; E). Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal". El Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, dirá: "ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones y deberes:- A).



I

Presidir las sesiones de la Junta General de Socios:

1 B). Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal,  
2 enfermedad o impedimento ocasional de este; C). Las  
3 demás señaladas en la Ley y en los presentes  
4 Estatutos.- En caso de falta del Presidente, será  
5 reemplazado por el socio que designe al efecto la Junta  
6 General de Socios"- El Artículo Décimo Quinto de los  
7 Estatutos Sociales de la Compañía, dirá: "ARTICULO  
8 DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- La Junta General de Socios  
9 designará al Gerente, quien podrá ser o no socio de la  
10 Compañía, durante cinco años en el ejercicio de su  
11 cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta  
12 General de Socios le asignare".- El Artículo Décimo  
13 Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, dirá:  
14 "ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES  
15 DEL GERENTE.- A). Representar a la Compañía sin  
16 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
17 extrajudicial; B). Elaborar cada año un informe  
18 relativo a la marcha y situación de la Compañía con los  
19 resultados económicos de su gestión y/o funciones y  
20 presentarlos a la Junta General Ordinaria,  
21 adjuntando el balance y las cuentas anexas,  
22 proponiendo el reparto de utilidades; C). Velar por la  
23 buena marcha de la Sociedad; D). Ejercer las demás  
24 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
25 Estatutos"

26 CLAUDSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañán  
27 para que sean incorporados a la matriz y constan como  
28

**VIPRESA** CIA. LTDA.

PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION

Quito, 27 de mayo de 1992

Señor Ingeniero  
CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL, VIPRESA CIA. LTDA.", celebrada el día de hoy, le designó GERENTE de la misma por el tiempo de dos años y con las atribuciones del Estatuto Social.

Usted ejercerá la Representación legal de la mencionada Compañía.

La Compañía se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 13 de agosto de 1980 y se inscribió en el Registro Mercantil el 23 de enero de 1981.

Atentamente,

*[Signature]*  
Loris Viteri  
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo:

*[Signature]*  
ING. CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA

Con esta fe ha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3016 del Registro de Nombramientos Tomo 123

Quito, 2 JUN. 1992  
REGISTRO MERCANTIL



*[Signature]*  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS  
MELVA R. DE VERDUGO  
Ecuador  
Secretaría Pública



VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL CIA. LTDA.

BLOQUES Y ADOQUINES

I  
0000007

"COPIA: ACTA DE LA SESION GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL CIA. LTDA."; CORRESPONDIENTE AL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES."

En Guayaquil, a treinta de Agosto de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas, en el domicilio de la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.", ubicado en el primer piso alto del inmueble situado en las calles Octava Este, número docientos seis, entre la C y la D, de la ciudadela Nueva Kennedy, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la citada compañía a saber, señores: Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, Waleón Ambrosio Lama Pico y Ab. Julio Durán Borja. Con el objeto de instalarse en una sesión de Junta General Extraordinaria de Socios para resolver acerca de la reforma de estatutos de la compañía, en lo que atañe al objeto social, al domicilio, al plazo, la Junta General y sus principales atribuciones, al Presidente y al Gerente. Dirige la sesión, el señor Waleón Ambrosio Lama Pico, en calidad de Presidente de la compañía; y actúa como Secretario de la Junta General el señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, Gerente de la misma. El Presidente, antes de instalar la sesión dispone que el Secretario de la Junta General forme la lista de socios asistentes; y el ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja determina que se encuentran presentes los señores: UNO. Waleón Ambrosio Lama Pico, propietario de cien participaciones de un mil sucres cada una; DOS. Ab. Julio Durán Borja, propietario de diez participaciones de un mil sucres cada una; y, TRES. Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, propietario de ochocientos noventa participaciones de un mil cada una. El Presidente de la compañía una vez que ha constatado que están presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con vista de los libros de Participaciones y Socios de la misma; y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los socios para tratar los asuntos expresamente determinados antes; declara formalmente instalada la Junta General de Socios. Se empieza a tratar el único punto del orden del día acordado por la Junta General de Socios decidida en relación con las reformas de los estatutos sociales de la compañía, a fin de que se amplíe y modifique en cuanto atañe al objeto social al domicilio, al plazo, la Junta General y sus principales atribuciones, al Presidente y al Gerente. Los socios deliberan ampliamente en relación con las reformas estatutarias que ha propuesto el socio y Presidente de la compañía señor Waleón Ambrosio Lama Pico, y la Junta General de Socios, por un mil votos, es decir por unanimidad, finalmente, adopta las siguientes resoluciones: a). Reformar el Artículo Primero de los actuales estatutos de la compañía a fin de que su texto sea reemplazado por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.", y tendrá por objeto: La fabricación, importación y comercialización de toda clase de materiales para la construcción, especialmente la elaboración de

OFICINA: Cdla. Nva. Kennedy Calle 8va. Este # 206 entre la C y la D - Telfs.: 394665 - 394666 - 394667 - 394668 - 394669 - 394670 - 394671 - 394672 - 394673 - 394674 - 394675 - 394676 - 394677 - 394678 - 394679 - 394680 - 394681 - 394682 - 394683 - 394684 - 394685 - 394686 - 394687 - 394688 - 394689 - 394690 - 394691 - 394692 - 394693 - 394694 - 394695 - 394696 - 394697 - 394698 - 394699 - 394700 - 394701 - 394702 - 394703 - 394704 - 394705 - 394706 - 394707 - 394708 - 394709 - 394710 - 394711 - 394712 - 394713 - 394714 - 394715 - 394716 - 394717 - 394718 - 394719 - 394720 - 394721 - 394722 - 394723 - 394724 - 394725 - 394726 - 394727 - 394728 - 394729 - 394730 - 394731 - 394732 - 394733 - 394734 - 394735 - 394736 - 394737 - 394738 - 394739 - 394740 - 394741 - 394742 - 394743 - 394744 - 394745 - 394746 - 394747 - 394748 - 394749 - 394750 - 394751 - 394752 - 394753 - 394754 - 394755 - 394756 - 394757 - 394758 - 394759 - 394760 - 394761 - 394762 - 394763 - 394764 - 394765 - 394766 - 394767 - 394768 - 394769 - 394770 - 394771 - 394772 - 394773 - 394774 - 394775 - 394776 - 394777 - 394778 - 394779 - 394780 - 394781 - 394782 - 394783 - 394784 - 394785 - 394786 - 394787 - 394788 - 394789 - 394790 - 394791 - 394792 - 394793 - 394794 - 394795 - 394796 - 394797 - 394798 - 394799 - 394800 - 394801 - 394802 - 394803 - 394804 - 394805 - 394806 - 394807 - 394808 - 394809 - 394810 - 394811 - 394812 - 394813 - 394814 - 394815 - 394816 - 394817 - 394818 - 394819 - 394820 - 394821 - 394822 - 394823 - 394824 - 394825 - 394826 - 394827 - 394828 - 394829 - 394830 - 394831 - 394832 - 394833 - 394834 - 394835 - 394836 - 394837 - 394838 - 394839 - 394840 - 394841 - 394842 - 394843 - 394844 - 394845 - 394846 - 394847 - 394848 - 394849 - 394850 - 394851 - 394852 - 394853 - 394854 - 394855 - 394856 - 394857 - 394858 - 394859 - 394860 - 394861 - 394862 - 394863 - 394864 - 394865 - 394866 - 394867 - 394868 - 394869 - 394870 - 394871 - 394872 - 394873 - 394874 - 394875 - 394876 - 394877 - 394878 - 394879 - 394880 - 394881 - 394882 - 394883 - 394884 - 394885 - 394886 - 394887 - 394888 - 394889 - 394890 - 394891 - 394892 - 394893 - 394894 - 394895 - 394896 - 394897 - 394898 - 394899 - 394900 - 394901 - 394902 - 394903 - 394904 - 394905 - 394906 - 394907 - 394908 - 394909 - 394910 - 394911 - 394912 - 394913 - 394914 - 394915 - 394916 - 394917 - 394918 - 394919 - 394920 - 394921 - 394922 - 394923 - 394924 - 394925 - 394926 - 394927 - 394928 - 394929 - 394930 - 394931 - 394932 - 394933 - 394934 - 394935 - 394936 - 394937 - 394938 - 394939 - 394940 - 394941 - 394942 - 394943 - 394944 - 394945 - 394946 - 394947 - 394948 - 394949 - 394950 - 394951 - 394952 - 394953 - 394954 - 394955 - 394956 - 394957 - 394958 - 394959 - 394960 - 394961 - 394962 - 394963 - 394964 - 394965 - 394966 - 394967 - 394968 - 394969 - 394970 - 394971 - 394972 - 394973 - 394974 - 394975 - 394976 - 394977 - 394978 - 394979 - 394980 - 394981 - 394982 - 394983 - 394984 - 394985 - 394986 - 394987 - 394988 - 394989 - 394990 - 394991 - 394992 - 394993 - 394994 - 394995 - 394996 - 394997 - 394998 - 394999 - 395000 - 395001 - 395002 - 395003 - 395004 - 395005 - 395006 - 395007 - 395008 - 395009 - 395010 - 395011 - 395012 - 395013 - 395014 - 395015 - 395016 - 395017 - 395018 - 395019 - 395020 - 395021 - 395022 - 395023 - 395024 - 395025 - 395026 - 395027 - 395028 - 395029 - 395030 - 395031 - 395032 - 395033 - 395034 - 395035 - 395036 - 395037 - 395038 - 395039 - 395040 - 395041 - 395042 - 395043 - 395044 - 395045 - 395046 - 395047 - 395048 - 395049 - 395050 - 395051 - 395052 - 395053 - 395054 - 395055 - 395056 - 395057 - 395058 - 395059 - 395060 - 395061 - 395062 - 395063 - 395064 - 395065 - 395066 - 395067 - 395068 - 395069 - 395070 - 395071 - 395072 - 395073 - 395074 - 395075 - 395076 - 395077 - 395078 - 395079 - 395080 - 395081 - 395082 - 395083 - 395084 - 395085 - 395086 - 395087 - 395088 - 395089 - 395090 - 395091 - 395092 - 395093 - 395094 - 395095 - 395096 - 395097 - 395098 - 395099 - 395100 - 395101 - 395102 - 395103 - 395104 - 395105 - 395106 - 395107 - 395108 - 395109 - 395110 - 395111 - 395112 - 395113 - 395114 - 395115 - 395116 - 395117 - 395118 - 395119 - 395120 - 395121 - 395122 - 395123 - 395124 - 395125 - 395126 - 395127 - 395128 - 395129 - 395130 - 395131 - 395132 - 395133 - 395134 - 395135 - 395136 - 395137 - 395138 - 395139 - 395140 - 395141 - 395142 - 395143 - 395144 - 395145 - 395146 - 395147 - 395148 - 395149 - 395150 - 395151 - 395152 - 395153 - 395154 - 395155 - 395156 - 395157 - 395158 - 395159 - 395160 - 395161 - 395162 - 395163 - 395164 - 395165 - 395166 - 395167 - 395168 - 395169 - 395170 - 395171 - 395172 - 395173 - 395174 - 395175 - 395176 - 395177 - 395178 - 395179 - 395180 - 395181 - 395182 - 395183 - 395184 - 395185 - 395186 - 395187 - 395188 - 395189 - 395190 - 395191 - 395192 - 395193 - 395194 - 395195 - 395196 - 395197 - 395198 - 395199 - 395200 - 395201 - 395202 - 395203 - 395204 - 395205 - 395206 - 395207 - 395208 - 395209 - 395210 - 395211 - 395212 - 395213 - 395214 - 395215 - 395216 - 395217 - 395218 - 395219 - 395220 - 395221 - 395222 - 395223 - 395224 - 395225 - 395226 - 395227 - 395228 - 395229 - 395230 - 395231 - 395232 - 395233 - 395234 - 395235 - 395236 - 395237 - 395238 - 395239 - 395240 - 395241 - 395242 - 395243 - 395244 - 395245 - 395246 - 395247 - 395248 - 395249 - 395250 - 395251 - 395252 - 395253 - 395254 - 395255 - 395256 - 395257 - 395258 - 395259 - 395260 - 395261 - 395262 - 395263 - 395264 - 395265 - 395266 - 395267 - 395268 - 395269 - 395270 - 395271 - 395272 - 395273 - 395274 - 395275 - 395276 - 395277 - 395278 - 395279 - 395280 - 395281 - 395282 - 395283 - 395284 - 395285 - 395286 - 395287 - 395288 - 395289 - 395290 - 395291 - 395292 - 395293 - 395294 - 395295 - 395296 - 395297 - 395298 - 395299 - 395300 - 395301 - 395302 - 395303 - 395304 - 395305 - 395306 - 395307 - 395308 - 395309 - 395310 - 395311 - 395312 - 395313 - 395314 - 395315 - 395316 - 395317 - 395318 - 395319 - 395320 - 395321 - 395322 - 395323 - 395324 - 395325 - 395326 - 395327 - 395328 - 395329 - 395330 - 395331 - 395332 - 395333 - 395334 - 395335 - 395336 - 395337 - 395338 - 395339 - 395340 - 395341 - 395342 - 395343 - 395344 - 395345 - 395346 - 395347 - 395348 - 395349 - 395350 - 395351 - 395352 - 395353 - 395354 - 395355 - 395356 - 395357 - 395358 - 395359 - 395360 - 395361 - 395362 - 395363 - 395364 - 395365 - 395366 - 395367 - 395368 - 395369 - 395370 - 395371 - 395372 - 395373 - 395374 - 395375 - 395376 - 395377 - 395378 - 395379 - 395380 - 395381 - 395382 - 395383 - 395384 - 395385 - 395386 - 395387 - 395388 - 395389 - 395390 - 395391 - 395392 - 395393 - 395394 - 395395 - 395396 - 395397 - 395398 - 395399 - 395400 - 395401 - 395402 - 395403 - 395404 - 395405 - 395406 - 395407 - 395408 - 395409 - 395410 - 395411 - 395412 - 395413 - 395414 - 395415 - 395416 - 395417 - 395418 - 395419 - 395420 - 395421 - 395422 - 395423 - 395424 - 395425 - 395426 - 395427 - 395428 - 395429 - 395430 - 395431 - 395432 - 395433 - 395434 - 395435 - 395436 - 395437 - 395438 - 395439 - 395440 - 395441 - 395442 - 395443 - 395444 - 395445 - 395446 - 395447 - 395448 - 395449 - 395450 - 395451 - 395452 - 395453 - 395454 - 395455 - 395456 - 395457 - 395458 - 395459 - 395460 - 395461 - 395462 - 395463 - 395464 - 395465 - 395466 - 395467 - 395468 - 395469 - 395470 - 395471 - 395472 - 395473 - 395474 - 395475 - 395476 - 395477 - 395478 - 395479 - 395480 - 395481 - 395482 - 395483 - 395484 - 395485 - 395486 - 395487 - 395488 - 395489 - 395490 - 395491 - 395492 - 395493 - 395494 - 395495 - 395496 - 395497 - 395498 - 395499 - 395500 - 395501 - 395502 - 395503 - 395504 - 395505 - 395506 - 395507 - 395508 - 395509 - 395510 - 395511 - 395512 - 395513 - 395514 - 395515 - 395516 - 395517 - 395518 - 395519 - 395520 - 395521 - 395522 - 395523 - 395524 - 395525 - 395526 - 395527 - 395528 - 395529 - 395530 - 395531 - 395532 - 395533 - 395534 - 395535 - 395536 - 395537 - 395538 - 395539 - 395540 - 395541 - 395542 - 395543 - 395544 - 395545 - 395546 - 395547 - 395548 - 395549 - 395550 - 395551 - 395552 - 395553 - 395554 - 395555 - 395556 - 395557 - 395558 - 395559 - 395560 - 395561 - 395562 - 395563 - 395564 - 395565 - 395566 - 395567 - 395568 - 395569 - 395570 - 395571 - 395572 - 395573 - 395574 - 395575 - 395576 - 395577 - 395578 - 395579 - 395580 - 395581 - 395582 - 395583 - 395584 - 395585 - 395586 - 395587 - 395588 - 395589 - 395590 - 395591 - 395592 - 395593 - 395594 - 395595 - 395596 - 395597 - 395598 - 395599 - 395600 - 395601 - 395602 - 395603 - 395604 - 395605 - 395606 - 395607 - 395608 - 395609 - 395610 - 395611 - 395612 - 395613 - 395614 - 395615 - 395616 - 395617 - 395618 - 395619 - 395620 - 395621 - 395622 - 395623 - 395624 - 395625 - 395626 - 395627 - 395628 - 395629 - 395630 - 395631 - 395632 - 395633 - 395634 - 395635 - 395636 - 395637 - 395638 - 395639 - 395640 - 395641 - 395642 - 395643 - 395644 - 395645 - 395646 - 395647 - 395648 - 395649 - 395650 - 395651 - 395652 - 395653 - 395654 - 395655 - 395656 - 395657 - 395658 - 395659 - 395660 - 395661 - 395662 - 395663 - 395664 - 395665 - 395666 - 395667 - 395668 - 395669 - 395670 - 395671 - 395672 - 395673 - 395674 - 395675 - 395676 - 395677 - 395678 - 395679 - 395680 - 395681 - 395682 - 395683 - 395684 - 395685 - 395686 - 395687 - 395688 - 395689 - 395690 - 395691 - 395692 - 395693 - 395694 - 395695 - 395696 - 395697 - 395698 - 395699 - 395700 - 395701 - 395702 - 395703 - 395704 - 395705 - 395706 - 395707 - 395708 - 395709 - 395710 - 395711 - 395712 - 395713 - 395714 - 395715 - 395716 - 395717 - 395718 - 395719 - 395720 - 395721 - 395722 - 395723 - 395724 - 395725 - 395726 - 395727 - 395728 - 395729 - 395730 - 395731 - 395732 - 395733 - 395734 - 395735 - 395736 - 395737 - 395738 - 395739 - 395740 - 395741 - 395742 - 395743 - 395744 - 395745 - 395746 - 395747 - 395748 - 395749 - 395750 - 395751 - 395752 - 395753 - 395754 - 395755 - 395756 - 395757 - 395758 - 395759 - 395760 - 395761 - 395762 - 395763 - 395764 - 395765 - 395766 - 395767 - 395768 - 395769 - 395770 - 395771 - 395772 - 395773 - 395774 - 395775 - 395776 - 395777 - 395778 - 395779 - 395780 - 395781 - 395782 - 395783 - 395784 - 395785 - 395786 - 395787 - 395788 - 395789 - 395790 - 395791 - 395792 - 395793 - 395794 - 395795 - 395796 - 395797 - 395798 - 395799 - 395800 - 395801 - 395802 - 395803 - 395804 - 395805 - 395806 - 395807 - 395808 - 395809 - 395810 - 395811 - 395812 - 395813 - 395814 - 395815 - 395816 - 395817 - 395818 - 395819 - 395820 - 395821 - 395822 - 395823 - 395824 - 395825 - 395826 - 395827 - 395828 - 395829 - 395830 - 395831 - 395832 - 395833 - 395834 - 395835 - 395836 - 395837 - 395838 - 395839 - 395840 - 395841 - 395842 - 395843 - 395844 - 395845 - 395846 - 395847 - 395848 - 395849 - 395850 - 395851 - 395852 - 395853 - 395854 - 395855 - 395856 - 395857 - 395858 - 395859 - 395860 - 395861 - 395862 - 395863 - 395864 - 395865 - 395866 - 395867 - 395868 - 395869 - 395870 - 395871 - 395872 - 395873 - 395874 - 395875 - 395876 - 395877 - 395878 - 395879 - 395880 - 395881 - 395882 - 395883 - 395884 - 395885 - 395886 - 395887 - 395888 - 395889 - 395890 - 395891 - 395892 - 395893 - 395894 - 395895 - 395896 - 395897 - 395898 - 395899 - 395900 - 395901 - 395902 - 395903 - 395904 - 395905 - 395906 - 395907 - 395908 - 395909 - 395910 - 395911 - 395912 - 395913 - 395914 - 395915 - 395916 - 395917 - 395918 - 395919 - 395920 - 395921 - 395922 - 395923 - 395924 - 395925 - 395926 - 395927 - 395928 - 395929 - 395930 - 395931 - 395932 - 395933 - 395934 - 395935 - 395936 - 395937 - 395938 - 395939 - 395940 - 395941 - 395942 - 395943 - 395944 - 395945 - 395946 - 395947 - 395948 - 395949 - 395950 - 395951 - 395952 - 395953 - 395954 - 395955 - 395956 - 395957 - 395958 - 395959 - 395960 - 395961 - 395962 - 395963 - 395964 - 395965 - 395966 - 395967 - 395968 - 395969 - 395970 - 395971 - 395972 - 395973 - 395974 - 395975 - 395976 - 395977 - 395978 - 395979 - 395980 - 395981 - 395982 - 395983 - 395984 - 395985 - 395986 - 395987 - 395988 - 395989 - 395990 - 395991 - 395992 - 395993 - 395994 - 395995 - 395996 - 395997 - 395998 - 395999 - 396000 - 396001 - 396002 - 396003 - 396004 - 396005 - 396006 - 396007 - 396008 - 396009 - 396010 - 396011 - 396012 - 396013 - 396014 - 396015 - 396016 - 396017 - 396018 - 396019 - 396020 - 396021 - 396022 - 396023 - 396024 - 396025 - 396026 - 396027 - 396028 - 396029 - 396030 - 396031 - 396032 - 396033 - 396034 - 396035 - 396036 - 396037 - 396038 - 396039 - 396040 - 396041 - 396042 - 396043 - 396044 - 396045 - 396046 - 396047 - 396048 - 396049 - 396050 - 396051 - 396052 - 396053 - 396054 - 396055 - 396056 - 396057 - 396058 - 396059 - 396060 - 396061 - 396062 - 396063 - 396064 - 396065 - 396066 - 396067 - 396068 - 396069 - 396070 - 396071 - 396072 - 396073 -

I

ladrillos, bloques de hormigón, bloques decorativos y ornamentales, bloques y bovedillas alivianadas para losas, adoquines peatonales y vehiculares, baldosas y tejas. La compañía también se dedicará a la: A). Administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género; B). Constitución de propiedad horizontal sobre edificios ya construídos o en proceso de construcción; C). Representación, distribución y comercialización de toda clase de artículos de ferretería; D). Cultivo, extracción, embalaje y comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o estanques piscícolas; en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el mercado exterior; E). Fabricar, importar, representar, distribuir y comercializar artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, grapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad; F). Cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, los mismos que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como en el exterior; G). Cría de ganado vacuno, ovino, equino y porcino; H). Avicultura; I). Apicultura; J). Cría de aves de corral; K). Compra de distribución y comercialización de productos derivados del petróleo, tales como gasolina, kérox, diesel y demás combustibles en general; L). Prospección minera, exploración, explotación, beneficio, refinación, fundición y comercialización de oro y otros productos minerales metálicos y no metálicos; M). Metalurgia; N). Selección y adiestramiento de personal para empresas; O). La prestación de servicios de asistencias técnicas a terceras personas, en relación con aspecto que atañen con las actividades contempladas con el presente Objeto Social. Dentro de sus medios, la Compañía podrá actuar por sí sola o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, y podrá realizar todo acto y celebrar todo lo permitido por la Ley, que tenga relación con el Objeto Social.- b). Reformar el Artículo Segundo de los mismos Estatutos, a fin de que su texto actual sea reemplazado por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO.- la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.", es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, etcétera, en cualquier lugar fuera o dentro del País, por resolución de la Junta General de Socios. El plazo de duración de la misma es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá disolver antes de la expitación del plazo fijado, si así lo acordaren por unanimidad todos los socios reunidos en Junta General. El Presidente y el Gerente serán los acordados de hacer la liquidación de la compañía, en su caso, actuando como liquidadores."- c). Reformar el Artículo Séptimo de los actuales Estatutos de la compañía, a fin de que su texto sea reemplazado por el siguiente: "ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, legalmente convocada, es el organo supremo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Gerente y a todos los

BLOQUES Y ADOQUINES

funcionarios.- Las convocatorias a Junta General se harán indistintamente, mediante citación personal hecha por el Gerente o el Presidente a todos los socios, mediante aviso suscrito por el Gerente o el Presidente, publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la reunión de la Junta."- d). Reformar el Artículo Décimo Primero de los actuales estatutos sociales con la finalidad de que su texto pase a ser el siguiente: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- A parte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de socios el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se suscitaren en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal." El Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía dirá: "ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones y deberes: a). Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b). Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional de éste; y, c). Las demás señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.- En caso de falta del Presidente, será reemplazado por el socio que designe al efecto la Junta General de Socios." e). Reformar el Artículo Décimo Quinto de los actuales Estatutos Sociales de la compañía, con el objeto de que su texto sea sustituido por el siguiente: "ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- La Junta General de Socios designará al Gerente, quien podrá ser o no socio de la compañía; durará cinco años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta General de Socios le asignare."- b). Reformar el Artículo Décimo Sexto de los actuales Estatutos Sociales de la compañía, con la finalidad de que su texto pase a ser el siguiente: "ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- a). Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; b). Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía con los resultados económicos de su gestión y/o funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas, proponiendo el reparto de utilidades; c). Velar por la buena marcha de la sociedad; y d). Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos."-

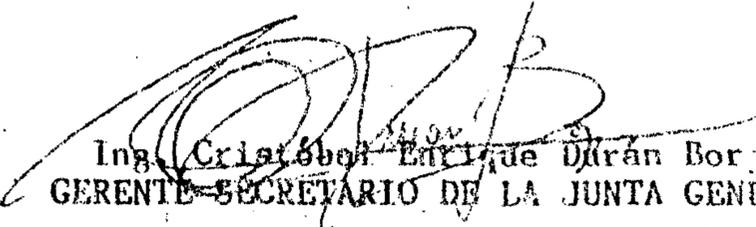


I

La Junta General de Socios con la misma votación, es decir por unanimidad finalmente, faculta al Gerente de la compañía, para que como representante legal de la misma otorgue la escritura pública de reforma de Estatutos en los términos de las resoluciones que anteceden. Y, por haberse tratado el asunto para el que se instaló la presente sesión, el Presidente concede un receso de sesenta minutos para la redacción del acta respectiva. Transcurrido el receso y reinstalada la sesión, el Secretario lee en alta voz el texto del acta que antecede, el mismo, que es aprobado por todos los socios concurrentes, quienes son los mismos que estaban presentes al iniciar la sesión, y con lo que el Presidente de la sesión, da por terminada, a las dieciocho horas, suscribiendo esta acta, todos los socios, en unidad de acto con el Secretario de la Junta General que certifica. - f) Waleón Ambrosio Lama Pico, PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.- f) Ab. Julio Durán Borja.- Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL".-

**CERTIFICO:** Que el texto que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de las Sesiones de Juntas Generales de la compañía de responsabilidad limitada "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL C. LTDA."; a mi cargo, y al que me remito, en caso necesario.-

Guayaquil, 31 de Agosto de 1.993

  
Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja  
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

F  
0000009

documentos habilitantes en la presente escritura pública: El nombramiento de Gerente de la Compañía "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA." a favor del señor Ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja: y, copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

CONCLUSION:- Dígnese señora Notario dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública.

Firmado) Ilegible. Abogado Julio Durán Borja. Registro número tres mil ochenta y nueve - Guayas.

"HASTA AQUI LA MINUTA"

El compareciente en su calidad aprueba el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de este instrumento es indeterminada en sucres.

Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente: Copia del nombramiento de Gerente y del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA"; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de la presente se dieran.

Leída que fue íntegramente por mí, la Notario al interviniente, éste la aprueba, se afirma y ratifica

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Ab. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



H

en todos sus partes, y para constancia firma en unidad  
1 de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

2  
3 p' "VIBRADOS Y PREFABRICADOS  
4 SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA."  
5 R.U.C. No. 179 078190 5001

6 *[Signature]*  
7 ING. CRISTOBAL ENRIQUE BURAN BORJA  
8 G E R E N T E  
9 C.C. No. 09-06300562

10  
11 *[Signature]*  
12 AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA  
13 NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL

14 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL, Y, QUE SE OTORGO  
15 ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
16 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS  
17 DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
18 NOVENTA Y TRES.- DOY FE.- LA NOTARIO.

*[Signature]*  
19 AB. MELVA R. DE VERDUGA  
20 NOTARIA DECIMA SEXTA  
21 GUAYAQUIL



22  
23 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA  
24 PUBLICA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
25 NOVENTA Y CUATRO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION  
26 NUMERO NOVENTA Y CUATRO-UNO-UNO-UNO DOS MIL  
27 CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA VEINTISIETE DE  
28

II

0000010



AB. MELVA RODRIGUEZ M.  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



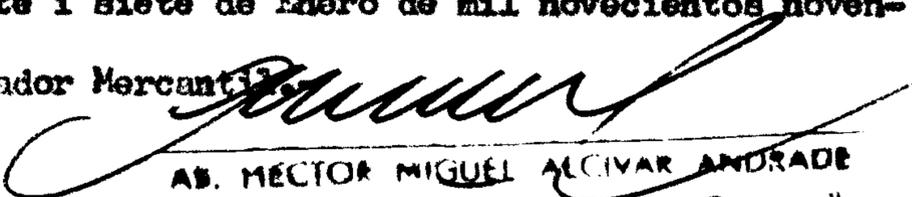
*Melva Rodriguez Verduga*

AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

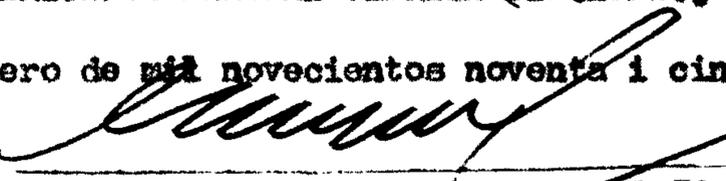
CERTIFICACION: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-1-1-1-2476, dictada el 27 de Septiembre de 1.994, por el Intendente de Compañías de Quito, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS de VIBRADOS Y PREFABRICADOS SANGAL VIPRESA CIA.LTDA., de fojas 4.336 a 4.352, número 631 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 3.910 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.

*[Signature]*  
AB. NÉCTOR MIGUÉL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

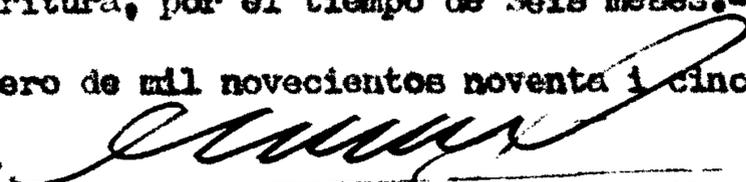
TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de - 1.975.- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.

  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de - Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil de VIBRADOS Y PREFABRICADOS SARGAL VIPRESA CIA. LTDA..- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.

  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

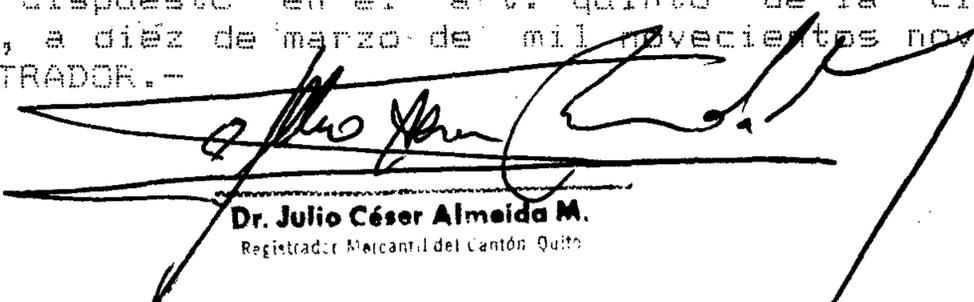
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, bajo el número 93-A, un extracto de esta escritura, por el tiempo de Seis meses.- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000011

ta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 16 del Registro Industrial de 23 de enero de 1981, a fs. 50 vta. tomo 13 ; de la referente a la prórroga del plazo de duración, cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía VIBRADOS Y PREFABRICADOS SABOGAL VIPRESA CIA. LTDA.; y la reforma de estatutos mediante escritura pública otorgada el 15 DE DICIEMBRE DE 1993, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón GUAYAQUIL, SRA. ABB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, aprobada en resolución número DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. Intendente de Compañías de Quito, del 27 DE SEPTIEMBRE DE 1994.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. quinto de la citada resolución.- Quito, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
Registrador Mercantil del Cantón Quito



I

RAZON: Mediante Resolución No. 9-1-1-1-2-76, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de Septiembre de 1.99-, fue aprobada la escritura pública de prórroga de plazo, cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía Vibrados y Prefabricados Sabogal Vipresa Cia. Ltda., otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, el 15 de Diciembre de 1.993.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria a mi cargo, el 13 de Agosto de 1.980.- Quito, a veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-

*Rubén Darío Espinosa I.*

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO